

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULARES

Con frecuencia se elevan a mi Autoridad, por diversos Ayuntamientos de esta provincia, peticiones de los agricultores de sus términos en súplica de ser socorridos como consecuencia de pérdidas producidas en sus cosechas por los pedriscos.

Este Gobierno carece de medios destinados a hacer frente a tales situaciones, por lo que los interesados deben, a fin de evitar los perjuicios económicos acarreados por esos siniestros, asegurar sus cosechas contra los mismos.

Lo que hago público por la presente para general conocimiento.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.242)

Desarrollada la sarna en ganado cabrío de Braojos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en la finca denominada Cuartel Nuevo, que se considera zona infecta, y como sospechosa, una franja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas señaladas en el artículo 281 de la disposición de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.238)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Guadarrama, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en sus respectivos establos, considerándose como zona infecta el casco de la población, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 225 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.237)

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

EDICTO

Don Aurelio Díez Mathieu y don Fernando Cano Gómez, como Apoderados de la Editorial Espasa-Calpe, S. A., domiciliados en Madrid (Ríos Rosas, 26), han acudido a este Ministerio con escrito, fecha 23 de mayo próximo pasado, exponiendo que la última edición de la obra titulada «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra», de la que es autor don Francisco Navarro y Ledesma, fué publicada en el año 1909, sin que desde aquella fecha a la actual se haya vuelto a reimprimir, no obstante haberse agotado en el año 1913, y estimando que dicha obra se encuentra ante el caso legal que indica el artículo 40 de la ley de Propiedad Intelectual vigente, haciendo uso de la facultad que indica el artículo 42 de la misma Ley, formulan la denuncia que el mismo expresa, a los efectos de que se excite por el Gobierno al propietario para que la imprima de nuevo, fijándole para ello el término de un año, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se entenderá que ha pasado a ser del dominio público, con cuyos antecedentes de hecho y de derecho se tiene por formulada la denuncia en cuanto a la obra y al autor de referencia, a los efectos de los artículos 40 y 42, ya mencionados.—Resultando del informe emitido por el Registro general de la Propiedad Intelectual que al folio 197 del libro 61 de Inscripciones definitivas y con el número 27.693 figura la correspondiente a la obra antes referida, presentada con fecha 23 de mayo de 1905 por don Gerardo Peñarubia Alvarez, apoderado del mencionado autor don Francisco Navarro y Ledesma, sin que a partir de dicha fecha nuevos asientos del Registro hayan venido a continuar el historial jurídico de la expresada obra) y habiendo transcurrido más de veinte años sin haberse publicado de nuevo, según la precedente denuncia, ésta ha cumplido el trámite marcado por el artículo 42 de la Ley, por lo que procede disponer que se excite a don Francisco Navarro y Ledesma o, en su caso, a sus herederos, de ignorado domicilio, por medio de edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado, de la provincia y del

Ministerio, para que en el término de un año reimpriman la mencionada obra, dando conocimiento a este Departamento, o demuestren ante el mismo que existen ejemplares de aquella en el mercado; advirtiéndoles que transcurrido aquel plazo sin haberse llenado cualquiera de estos dos requisitos será declarada de dominio público, como previenen los preceptos invocados.—Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general, Miguel Artigas.

(G. C.—2.234) (O.—8.047)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por «Laboratorio Productos España», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para ampliar un Laboratorio.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que según informa el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, no puede autorizar los enormes cupos de materias primas contingentes que ha de necesitar esta industria para aumentar la producción,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Laboratorios Productos España», S. A., para ampliar un Laboratorio en Floridablanca, núm. 3.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.224) (O.—8.037)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Herrero Caloto, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Herrero Caloto para instalar en la calle de Lorenzo Correa, núm. 16, una industria de Carpintería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecidas en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.220) (O.—8.042)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «A. I. J. Garrigos», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de Perfumería líquida (agua de colonia), comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «A. I. J. Garrigos», Sociedad Limitada, para instalar en la calle de Antillón, núm. 13, de esta capital, una industria de Perfumería líquida (agua de colonia), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización está condicionada al empleo de materias primas no intervenidas y de producción nacional.

3.ª Se excluye de esta autorización la fabricación de brillantina.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.228) (O.—8.041)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorio Productos España», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para perfeccionar su industria mecanizando la preparación de los productos autorizados, sin que ello suponga aumento de la producción, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al «Laboratorio Productos España», S. A., para perfeccionar en la calle de Floridablanca, núm. 3, una industria de Laboratorio, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 21 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—2.227) (O.—8.040)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Baquerizo Aguado, en solicitud de autorización para ampliar una industria de Imprenta, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Baquerizo Aguado para ampliar en la calle de Juan Pantoja, núm. 14, de esta capital, una industria de Imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—2.226) (O.—8.039)

Visto el expediente promovido por «A. I. J. Garrigos», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de brillantina.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que para fabricar brillantina ha de consumirse materias primas escasas o inexistentes en el mercado, como el aceite de vaselina,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de resolución podrá interponerse el

recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe (firmado).
(G. C.—2.223) (O.—8.036)

Visto el expediente promovido por don Federico Kuntz Iglesias, en solicitud de autorización para ampliar sus talleres de Lampistería.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que, según informa el Sindicato Nacional del Metal, las restricciones actuales para el empleo de latón aconsejan no autorizar nuevas industrias que aumenten el consumo,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—2.222) (O.—8.035)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hermenegildo García de Grado, en solicitud de autorización para perfeccionar su industria de preparar licores y ampliarla fabricando jarabes; comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Hermenegildo García de Grado para perfeccionar su industria de preparar licores y ampliarla fabricando jarabes, en la calle de Palos de Moguer, núm. 4, una industria de aguardientes y licores, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Para la preparación de jarabes se prohíbe el empleo de azúcar.

Madrid, 23 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—2.225) (O.—8.038)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Doña María de la Concepción Salcedo y Bermejillo solicita la inscripción en los Registros del aprovechamiento hidráulico en el río Tajo, con destino al riego de una finca que fué parte de la tierra llamada «Mazarabuzaque de la Vega», con superficie de 31 hectáreas 25 áreas y 25 centiáreas; otra, denominada «Paso del Hornillo», con cabida de 21 hectáreas 26 áreas y 13 centiáreas, y otra tierra, que también fué parte de la de «Mazarabuzaque de la Vega», de 8 hectáreas 23 áreas y 62 centiáreas,

en término municipal de Aranjuez (Madrid); presenta como justificativo de su derecho testimonio del expediente de información posesoria tramitado ante el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranjuez y en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.
(G. C.—2.241) (O.—8.046)

Habiendo solicitado don Joaquín Pahissa y López de Queralt autorización para extraer 30.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en una zona de 500 metros aguas arriba del puente metálico de Mejorada, a partir de 300 metros del citado puente, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.
(G. C.—2.240) (O.—8.045)

Habiendo solicitado don Juan Goyantes Moulette autorización para extraer 40.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo de una franja de 500 metros, a partir de 200 metros aguas abajo de la presa que hay para riego de la vega, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.
(G. C.—2.239) (O.—8.044)

Delegación Nacional de Sindicatos

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 28 de mayo de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 7 de junio de 1945, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 32 viviendas protegidas

aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 7 de mayo de 1945.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

1.º Franjas de terreno en término de Carabanchel Bajo, al paraje conocido por las Cruces, de una superficie de 1.950,20 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Conde de Cillaruelo, hoy Marqués de Camarasa; Este, con finca de un tal Galindo; al Sur, con Manuel Aguado, hoy calle de Saturnino Tejera, y al Oeste, Marqués de Camarasa.—Terreno propiedad de Eusebio Díez.

2.º Parcela de terreno en el sitio y lugar antes citado, con una superficie de 374 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino de las Eras; Este, con terrenos propiedad de don Eusebio Díez Huete; Sur, terrenos de don Sixto Vivancos y carretera de Madrid a Fuenlabrada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, a nombre de don Alipio Miguel Rodríguez.

3.º Parcela de terreno en el sitio y lugar antes citado, con una superficie de 52 metros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos de don Alipio Miguel Rodríguez; Este, terreno propiedad de don Eusebio Díez, y Sur y Oeste, carretera de Madrid a Fuenlabrada.—Herederos de don Sixto Vivancos.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1930, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 6 de julio de 1945, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en los diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios aceptados.

Madrid, 30 de junio de 1945.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado provincial (firmado).

(G. C.—2.236) (O.—8.043)

AYUNTAMIENTOS

CUBAS

El Alcalde de este Ayuntamiento, como Presidente de la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra, hace saber que durante un plazo de ocho días se presentarán en este Ayuntamiento las declaraciones juradas de los productos obtenidos en el término; asimismo serán presentadas dichas declaraciones por los profesionales no sujetos a la Contribución Industrial.

La falta de presentación de dichas declaraciones juradas en el plazo fijado, la ocultación de éstas o su inexactitud, serán causa suficiente para que se apliquen a los contribuyentes las sanciones económicas que fija la Ordenanza municipal en su artículo sexto, sin perjuicio de que dichas utilidades serán estimadas por esta Junta, sin que contra estas estimaciones quepa recurso alguno.

Cubas, a 25 de junio de 1945.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—2.218) (O.—8.033)

CENICIENTOS

El Alcalde de Cenicientos sabe saber: Que acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta para la adjudicación de los festejos, consistentes en dos corridas de novillos los días 14 y 15 de agosto próximo, tendrá lugar dicho acto el día 6 de julio próximo, a las once, ofreciendo el Ayuntamiento una subvención de dos mil quinientas pesetas y la exclusiva de la verbena. Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 10, y si en ésta tampoco lo hubiere, se celebrará la tercera el día 14 de dicho mes. Las demás condiciones constan en su respectivo pliego, que pueden examinar los interesados en dicho acto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos, a 26 de junio de 1945.
El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—2.216) (O.—8.034)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento sumario, promovidos por el Banco Hispano de Edificación, contra don Sandalio Zuriaga y Zuriaga, en reclamación de un crédito, dado con garantía de la siguiente finca:

El piso tercero o último izquierda, saliendo, de la mitad al mismo lado, recayente de un edificio en el ensanche de Valencia, calle del Turia, número diez, hoy doce, comprensiva de

dicha mitad de casa baja, mitad de escalerilla, entresuelo y habitaciones primera, segunda y tercera, que se sobreponen a la citada planta baja, hallándose compuesto también de otras iguales dependencias, pertenecientes a don Felipe Estivalis, midiendo en su totalidad ciento treinta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, lindante la totalidad que viene describiéndose, por derecha, saliendo, con la otra mitad del mencionado señor Estivalis; por la izquierda, con casa de Francisco Lázaro, y por la espalda, con Francisco Martí.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, el citado inmueble, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; servirá como tipo de subasta la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran aquel tipo y debiendo los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin que el precio que se obtenga se destine a su extinción.

Para conocimiento del público, el presente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la de Valencia.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

Angel Marchani
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco R. Valcarce

(A.—4.840)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Emiliano Gayoso Campos, contra don Angel Bengoechea y Bahamonde, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de julio próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de siete mil setecientos setenta pesetas, los bienes muebles reembargados al ejecutado por haber sido ya embargados con anterioridad en los autos de igual naturaleza seguidos contra el mismo a instancia del Banco Popular de Crédito y Descuento, S. A., en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital y que son los siguientes:

Un perchero de los llamados buros, de madera de nogal.

Una mesita de centro, cuadrada, de madera de nogal, tallada.

Tres sillas de madera de nogal.

Un bargueño madera de nogal, tallado, con pies torneados.

Una librería de tres cuerpos, madera de nogal, tallado.

Una mesa de despacho, madera de nogal, con dos cajones y luna.

Dos jamugas de madera de nogal tallado.

Tres sillas de madera de nogal.

Dos marcos con cuadro.

Dos floreros de sobremesa de alabastro mármol.

Una figurita de sobremesa, de bronce.

Un tresillo tapizado en tela color gris.

Una librería de madera de haya.

Un armarito pequeño, madera de nogal.

Dos butacas tapizadas en terciopelo encarnado.

Una mesita redonda, madera de nogal.

Una mesa de despacho, madera de haya, con luna.

Cuatro butacas de madera, asiento tapizado de pana encarnada.

Cuatro sillas de madera curvada.

Tres mesas de oficina y otra grande para máquina de escribir.

Un armario librería-archivo grande, de tres cuerpos.

Un fichero de persiana, de madera.

Un mostrador de madera con dos cristales prensados.

Dos pupitres de madera de pino barnizados, adosados a la pared.

Un reloj de pared pequeño, redondo.

Tres ventiladores de mesa.

Una estufa eléctrica y una anaquelera de madera de pino.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

dalena y el perfil situado a 447,00 metros del mismo; y requerir a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

392. Adjudicar definitivamente a la entidad «Construcciones A. M. S. A.», en la cantidad de 224.800 pesetas, y con sujeción a las demás condiciones que señala en su propuesta, las obras de pavimentación y ensanche de la carretera provincial de acceso al Aeródromo Militar de Getafe, trozo comprendido entre el perfil situado a 447,00 metros del origen y el situado a 720,00 metros del anterior; y requerir a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

393. Adjudicar definitivamente a la entidad «Construcciones A. M. S. A.», en la cantidad de 224.800 pesetas, y con sujeción a las demás condiciones que señala en su propuesta, las obras de pavimentación y ensanche de la carretera de acceso al Aeródromo Militar de Getafe, trozo comprendido entre el perfil situado a 1.167 metros del origen hasta el paso a nivel del ferrocarril de M. Z. A.; y requerir a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

394. Autorizar a la Jefatura de la Región Aérea Central para cruzar con una tubería de conducción de agua la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganes, en su kilómetro 3,400, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y con exención del pago de todo arbitrio provincial, por tratarse de obras que se ejecutan con cargo a fondos del Estado.

395. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para adquirir por gestión directa diversas piezas con destino a la reparación de una de las máquinas apisonadoras pertenecientes a esta Corporación, por un total importe de 5.000 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 325 del vigente Presupuesto de Gastos.

396. Devolver a don Marcelino Hernanz González la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales con fecha 28 de junio de 1941, bajo resguardo número 45, por valor de 4.000 pesetas

cimientos Benéficos, y autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que formalice los contratos de inquilinato de aquellos que estime más convenientes a los intereses señalados.

378. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación de fechas 3, 6 y 9 de los corrientes, por los que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 3 del artículo 4.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de San Fernando, de los niños José Luis Rocamora Rey, Antonio Moreno García y Santiago García García, números 1.555, 1.575 y 1.458, respectivamente, del registro de turno.

379. Quedar enterada y conforme con el decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación de fecha 12 de los corrientes, por el que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 3 del artículo 4.º del Reglamento vigente del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de San Fernando, del niño Emilio Sancho García, número 709 del registro de turno, y cuyo derecho a ingreso le fué reconocido en sesión de 23 de noviembre de 1940.

380. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a Ramona Hernández Arroyo, número 364 del registro de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

381. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de la Paz, Rosario Vinaroz Burgueño, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor, con cargo, respectivamente, a los conceptos 122 y 16 del vigente Presupuesto de Gastos, las siguientes cantidades: 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 11 de agosto de 1924; 275 pesetas, importe de la dote de la Fundación de doña María Medel, y 500 pesetas, importe de una dote de las establecidas por la

